ALCALDÍA DE CHÍA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-011-2025

OBJETO:	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022 Y DEMAS NORMAS Y REGULACIONES QUE LE APLIQUEN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA

OFERTA ECONOMICA

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR IMPUESTO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Diagnóstico técnico del sistema de alumbrado público	1			$ -	$ -	$ -
2	Caracterización jurídica y normativa	1			$ -	$ -	$ -
3	Modelo de costos del servicio	1			$ -	$ -	$ -
4	Simulaciones de escenarios tarifarios y tributarios	1			$ -	$ -	$ -
5	Propuesta del modelo de prestación del servicio de alumbrado público	1			$ -	$ -	$ -
6	Hoja de ruta para la implementación del esquema contractual propuesto	1			$ -	$ -	$ -
7	Presentación ejecutiva y socialización de resultados	1			$ -	$ -	$ -

NOTA: Anexar esta propuesta debidamente firmada en PDF y en medio magnetico en formato excel.

Valor TOTAL de la oferta (LETRAS Y NÚMEROS):

Nombre del oferente:
Identificación / NIT:
Dirección:
Tel / Celular:

Firma

Nota 1: De conformidad con la normatividad tributaria vigente, el proponente deberá indicar el porcentaje de IVA aplicable, de acuerdo con el tipo de bien o servicio y sus obligaciones fiscales como proveedor.
Nota 2. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta.
Nota 3. Los impuestos deben ir incluidos dentro de la propuesta y no como un punto o ítem diferente, deben estar en la totalidad de los costos.
En concordancia con lo dispuesto en el Auto del 25 de 2018 de la Sección Tercera, Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y la sentencia del 20 de febrero de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, la oferta económica será verificada como requisito habilitante, sin que por dicha naturaleza sea dable su modificación, adición o mejora durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.